



CIRCULAR No 02-2022-SG

ASUNTO: TASAS POR VERIFICACION DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS

FECHA: 21 de abril de 2022

La Secretaría General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, por este medio confirma al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), que **no ha existido ningún cambio en el cobro de la tasa por verificación de concentraciones económicas**, de acuerdo al contenido de la Circular No 01-2015-SG de fecha 15 de Junio del 2015, la que literalmente dice:

“ La Secretaría General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, a los agentes económicos y al público en general informa lo siguiente:

1. Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 4-2015 de fecha once de febrero de dos mil quince, Decretó reformar el Decreto No 357-2005 de fecha 16 de diciembre del año 2005, contentivo de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, mediante adición de los artículos nuevos siguientes: 51-A, 51-B, 51-C, 51-D y 51-E; 63-A, 63- B y 63-C.
2. Que a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No 33,737 de fecha 23 de mayo del 2015, los agentes económicos están obligados a pagar una tasa por verificación de concentraciones económicas, tal como se describe a continuación: “ARTICULO 63-B.- TASA POR VERIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS. A los efectos de la obligación de notificar las concentraciones económicas establecidas en la Ley y demás disposiciones regulatorias emitidas por la comisión, los agentes económicos involucrados en una operación de concentración deben pagar una tasa equivalente al cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total de los activos involucrados en la

Con la Competencia Ganamos Todos: Las Empresas, Los Consumidores y El País.





3. operación de concentración, por el análisis para determinar si cumple o no con lo que establece la Ley.

El monto de dicha tasa no debe ser superior al valor total equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales. El recibo de pago debe presentarse a la Comisión en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la admisión de la solicitud de la operación de concentración económica en cuestión”.


ABOGADA MARTA SALINAS
Secretaria General Interina

